



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1158)
03 JUL. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.306.154, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMPENSAR – BOGOTÁ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda"

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN.

Que el señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.306.154, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00358 – 00, mediante providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de 2014 dispuso:

"PRIMERO: TUTÉLASE EL DERECHO DE PETICIÓN incoado por el señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.306.154 de Puerto Santander, y **DE OFICIO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, o a quien haga sus veces, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha en que se le notifique este fallo, le informe al señor **REINALDO DURÁN DURÁN** una fecha aproximada en la cual podrá hacerse acreedor del subsidio de vivienda al que tiene derecho por ostentar la calidad de desplazado, la cual debe fijarse dentro de un término oportuno y razonable.
(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda remitió al señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.306.154, comunicación con radicado 2014ER0025807 del 09 de julio de 2014, mediante la cual señaló como fecha cierta y razonable de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 17 de diciembre de 2014.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá - Sección Segunda"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.306.154, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23215 del 30 de junio de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 - 00358 - 00, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá - Sección Segunda, de fecha veintiocho (28) de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.306.154.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.306.154, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor REINALDO DURÁN DURÁN, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá - Sección Segunda"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

03 JUL. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 